

RESOLUCIÓN GG- 348 (21 DE NOVIEMBRE - 2022)

"Por la cual se modifica el Parágrafo 1 del ARTÍCULO PRIMERO y se adiciona un Parágrafo al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución GG 241 del 24 de agosto de 2022".

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el Decreto N° 0954 del 4 de noviembre 2022 *"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario en el empleo denominado Gerente de la Empresa Desarrollo Urbano – EDU- y se termina un encargo en funciones"*; y el acta de posesión N° 299 del 9 de noviembre de 2022 y en especial las otorgadas por los artículos 58, 82 y 287 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, y el Acuerdo Municipal N° 48 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias."*

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal N° 002 del 09 de junio de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Medellín Futuro", en la Cuarta Parte denominada Programas y proyectos estratégicos Medellín Futuro, en su numeral 4.1. consagra el proyecto Metro de la 80, como el proyecto de infraestructura más importante para la ciudad en las últimas décadas, donde "no sólo transformará la movilidad de Medellín y del Valle de Aburrá, sino que al tiempo desatará una renovación urbana sin precedentes, generará miles de empleos y reactivará la economía con una inversión de más de dos billones de pesos justo cuando más lo necesita la ciudad para mitigar las consecuencias negativas generadas por la pandemia del COVID-19".
2. Que, en el Plan de Desarrollo antes citado, se da una gran relevancia al proyecto del Metro de la 80, pues será un medio de transporte masivo, moderno y ecológico, que sin duda alguna permitirá que la comunidad pueda acceder al mercado laboral, a las oportunidades de educación, salud y cultura disponibles. Así mismo, se consagra que: "El corredor de la carrera 80 es estratégico para la ciudad en relación al transporte público, puesto que brinda conectividad para amplias capas de la ciudad y es un eje de movilidad que puede soportar una gran carga de viajes, mejorando así las condiciones actuales del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA) y brindando nuevas alternativas para el desplazamiento entre el norte y el sur de la ciudad".



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



3. Que los objetivos estratégicos de este proyecto son: “Generar un nuevo corredor de transporte público masivo que soporte la demanda de la ciudad, aliviane la carga de los actuales corredores del SITVA y brinde conectividad a la zona occidental de la ciudad, e incentivar el uso del transporte público sostenible a través de la generación de conectividad en sentido norte-sur y viceversa por el occidente de la ciudad”.

4. Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- en desarrollo de las actividades del proceso de Gestión Socio Predial para el proyecto Metro de la 80 expidió la **Resolución GG 241 del 24 de agosto de 2022**, "Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado Metro de la 80 – Subtramo 2A”.

5. Que en el desarrollo del proceso de gestión socio-predial, se observa la pertinencia de actualizar la población a intervenir dentro del área de influencia, esto debido a las dinámicas del sector, por las cuales se presentaron variaciones en los moradores, tales como propietarios o arrendatarios, pues en los recorridos propios de la actividad socio-predial, se evidenciaron nuevas actividades económicas desarrolladas en los antejardines de los predios objeto de intervención.

6. Que el censo y diagnóstico socioeconómico como acto administrativo complejo, se encuentra contenido en documento adjunto del presente acto administrativo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 1 del ARTICULO PRIMERO de la **Resolución GG 241 del 24 de agosto de 2022**, con el fin de actualizar la información, de acuerdo al censo que se adjunta en documento conformado por tres (3) folios, el cual se entenderá, para todos los efectos, como parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: La actualización de que trata el presente acto administrativo, se encuentra en documento adjunto conformado por tres (3) folios, que se entenderá, para todos los efectos, como parte integral de este acto administrativo y la **Resolución GG 241 del 24 de agosto de 2022**, actualizándose la información para incluir a 2 moradores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integrante del censo y Diagnóstico Socioeconómico, las fichas socioeconómicas diligenciadas para cada unidad de vivienda/económica impactada por el proyecto, las cuales podrán ser modificadas en los eventos en los cuales se presente una variación en las condiciones



sociales, económicas o jurídicas de los inmuebles objeto de adquisición o las unidades de vivienda que lo conforman.

PARÁGRAFO: Las personas naturales o jurídicas impactadas por el proyecto que no fueron incluidas en el Censo y Diagnóstico Socio Económico podrán solicitar su inclusión ante la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, mediante el procedimiento establecido en la Ley 1755 de 2015, debiendo acreditar el derecho que les asiste para ser incluidos.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar un párrafo al ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución GG 241 del 24 de agosto de 2022**, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Las indemnizaciones a que hubiere lugar, serán reconocidas a favor de los moradores que estén ocupando el predio al momento de la notificación de oferta de compra. Respecto a los moradores que ocupen el inmueble posteriormente, debidamente acreditados con pruebas sumarias y verificación ocular de la situación de hecho que se pretenda hacer valer, se les reconocerá únicamente la indemnización de traslado.

ARTÍCULO CUARTO: En todo lo demás continúa vigente la **Resolución GG 241 del 24 de agosto de 2022**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

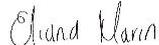
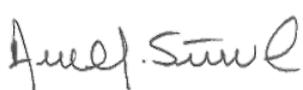
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RAVE
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-

Elaboró:  Eliana Marín Escobar Abogada EDU – Líder Jurídica Tramo 2	Aprobó:  Ana María Sierra Correa
--	---

<p>Revisó:</p>  <p>Paula Andrea Ramírez Restrepo Abogada EDU – Gerente Tramo 2</p>	<p>Directora de Gestión Predial EDU</p> <p>VoBo.</p>  <p>Raúl Eduardo Morales Vallejo Secretario General EDU</p>
--	---



SC 15081



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación